

## PAGARE UNICO

### RESUMEN

1. **LAS PARTES:** EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., y El señor \_\_\_\_\_,
2. **MONTO PRESTAMO:** La suma de \_\_\_\_\_ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS \_\_\_\_\_), moneda de curso legal, valor recibido en dinero en efectivo, a título de préstamo, para ser destinado para \_\_\_\_\_.
3. **FORMA DE PAGO:** Comprometiéndome, a través del presente Pagaré, pagar AL BANCO la cantidad antes indicada, conforme la Tabla de Amortización que se entrega al efecto, que forma parte integral del presente documento;
4. **TASA DE INTERES:** El presente préstamo generará intereses anuales, al \_\_\_\_\_ por ciento ( %) Anual sobre saldo insoluto sobre la base de cálculo anual de Trescientos Sesenta (360) días; La tasa de interés será revisable por el Banco, mensualmente, a menos, como en caso excepcional, que se produzca variaciones fuera de lo común en el mercado, lo que podría dar lugar a una a una modificación antes del término indicado.
5. **MORA:** A falta de pago el señor(a) \_\_\_\_\_, de Tres (3) cuotas, perderá el beneficio del término y la totalidad de la deuda será exigible sin necesidad de aviso previo o alguna otra formalidad judicial o extrajudicial. EL(A) DEUDOR(A), estará obligado a pagar, en adición al interés correspondiente, y a título de cláusula penal, a partir del Tercer día del incumplimiento, el \_\_\_\_\_ ( %) por ciento, sobre el Capital más Intereses vencidos, por cada mes o fracción de mes en retraso, hasta la fecha efectiva de pago
6. **INFORMACION CREDITICIA:** EL DEUDOR(A) autoriza a LA ACREEDORA a suministrar y solicitar a los Buro de Información Crediticia instituidas conforme a las disposiciones de la Ley 172-13, la información crediticia necesaria a los fines de permitir la evaluación de créditos por parte de aquellas entidades de intermediación financiera suscritas a dichos centro de información. EL DEUDOR(A) reconoce y acepta que el suministro de la referida información por parte de LA ACREEDORA y/o Centros de Información Crediticia, o por cualquier accionista financiero o empleado de uno de éstos, dentro del marco de las estipulaciones de la antes mencionada Ley 172-13, no constituiría una violación al secreto profesional de acuerdo al artículo 377 del Código Penal. Así mismo, LA ACREEDORA reconoce que solo podrá divulgar información crediticia de EL DEUDOR(A) en adición a los Buró de Información Crediticia, a las autoridades competentes: Superintendencia de Bancos, el Banco Central, autoridades tributarias y a los órganos jurisdiccionales o en cumplimiento de las disposiciones reguladoras de la Prevención de Lavado de Activos, en cumplimiento de las disposiciones del inciso b) del Artículo 56 de la Ley Monetaria y Financiera número 183-02, que fuera modificado por el artículo 362 de la Ley 249-17 de Mercado de Valores. En consecuencia, EL DEUDOR(A) renuncia formal y expresamente a ejercer cualquier acción, Demanda o Reclamación a fines de obtener una compensación en Daños y Perjuicios por la búsqueda, revelación de información o por haber suministrado una información inexacta, en cumplimiento de las disposiciones legales precedentemente indicadas. Igualmente, EL DEUDOR(A) autoriza a LA ACREEDORA a que consulte en todo momento, cualquier registro público o privado a los fines de validación de su identidad, información laboral, crediticia y judicial, en especial la consulta en el Padrón de EL DEUDOR(A) en la Junta Central Electoral.



BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.

PAGARE UNICO

Crédito No. \_\_\_\_\_

PRIMERO: POR LA SUMA DE \_\_\_\_\_ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS15,000.00). A los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_. Yo, señor(a) \_\_\_\_\_, dominicano(a), mayor de edad, portador(a) de la cedula de identidad y electoral número \_\_\_\_\_, domiciliado(a) y residente en \_\_\_\_\_, conjunta, solidaria e indivisiblemente, DEBE(MOS) y PAGARE(MOS) A PRESENTACION A BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A. (en lo adelante EL BANCO) o a su orden, en la oficina de Avenida Pedro Henríquez Ureña No. 78, La Esperilla, LA SUMA DE \_\_\_\_\_ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS \_\_\_\_\_), moneda de curso legal, valor recibido en dinero en efectivo, a título de préstamo, para ser destinado para \_\_\_\_\_.

Por medio de este reconoce ser DEUDOR(A) del BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., entidad de intermediación financiera, constituida y organizada de conformidad a las leyes de la República Dominicana, provisto del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 1-01-74527-4 y del Certificado de Registro Mercantil número 15239SD, respectivamente, con su domicilio y asiento social principal ubicado en la Avenida Pedro Henríquez Ureña número 78, Sector La Esperilla, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, válidamente representado por su \_\_\_\_\_, señor \_\_\_\_\_, dominicano, mayor de edad, de estado civil \_\_\_\_\_, portador de la cédula de identidad y electoral número \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad de \_\_\_\_\_, por la suma de \_\_\_\_\_ PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS \_\_\_\_\_), quien afirma haber recibido de EL BANCO, a título de préstamo, para ser destinado a \_\_\_\_\_.

SEGUNDO: Comprometiéndome, a través del presente Pagaré, pagar AL BANCO la cantidad antes indicada, conforme la Tabla de Amortización que se entrega al efecto, que forma parte integral del presente documento;

TERCERO: Queda debidamente establecido en el presente, que el préstamo cuenta con una cobertura de Seguro de Vida a través de Póliza Declarativa elegida por EL(A) DEUDOR(A), de tres (3) compañías presentadas por EL BANCO que cubre el saldo insoluto del crédito al momento de su fallecimiento, obligándose EL BANCO entregar a EL(A) DEUDOR(A), a la firma del presente documento, copia íntegra y textual de la Póliza, así como las Facturas pagadas; Quedando debidamente establecido entre las partes, que la edad máxima de permanencia en el Seguro es hasta Ochenta (80) años, cuando aplique.

CUARTO: EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A. entregará un Tarifario de servicio, como documento accesorio, que refleje en forma detallada los gastos principales del servicio contratado, incluidos los gastos legales, así como los costos accesorios del servicio contratado. De la misma forma, al momento del cobro de los gastos legales, EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A. presentará los documentos que evidencien las acciones legales generadas. En el mismo orden, EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A. podrá, en caso que exista una variación o modificación en el presente convenio, deberá notificar por escrito o por cualquier otro medio a EL(A) DEUDOR(A), las modificaciones efectuadas al referido documento, en un plazo no menor de treinta (30) días. Queda establecido, de la misma forma, que EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A. entregará a EL(A) DEUDOR(A), una planilla de amortización reflejando el orden que serán realizados los pagos. Al mismo tiempo se deja establecido que EL(A) DEUDOR(A) contará con el mismo plazo para aceptar las modificaciones, en caso de no estar de acuerdo con las modificaciones podrá rescindir el Contrato sin penalidad.

OFICIO  
OFC-PRO-202422023  
31 ENE 2024



**QUINTO:** A falta de pago el señor(a) \_\_\_\_\_, de Tres (3) cuotas, perderá el beneficio del término y la totalidad de la deuda será exigible sin necesidad de aviso previo o alguna otra formalidad judicial o extrajudicial. **EL(A) DEUDOR(A)**, estará obligado a pagar, en adición al interés correspondiente, y a título de cláusula penal, a partir del Tercer día del incumplimiento, el \_\_\_\_\_ ( %) por ciento, sobre el Capital más Intereses vencidos, por cada mes o fracción de mes en retraso, hasta la fecha efectiva de pago

**SEXTO:** Las partes de este acto, y cada una de ellas, incluyendo los libradores y endosantes de este pagaré, por la presente renuncian a la presentación para el pago, notificación de falta de pago, protesto, y cada uno conviene en que el tenedor de este pagaré, podrá prorrogar la falta de pago, con o sin aviso a todas o algunas de las partes de esta obligación, y que en lo sucesivo todas las partes de esta obligación continuarán siendo responsables de la misma como si todas y cada una de ellas hubiese expresamente consentido en tal prórroga.

**SEPTIMO:** De la misma forma queda convenido expresamente entre las partes que las tasas de interés aplicables a este préstamo están sujetas a modificación automática desde el momento en que una ley, cualquier resolución que emane de las autoridades monetarias, decreto, reglamento u orden de aplicación general emanada de cualquier autoridad gubernamental, o que resulte de la interpretación de cualquiera de ellas hechas por un tribunal apoderado de su interpretación o aplicación, permitan variarlas. En caso de derogarse el control de dichas autoridades sobre la tasa de interés que pueda ser cobrada por los bancos comerciales, **BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.**, se reserva el derecho de ajustar la tasa de interés indicadas anteriormente. Debiendo comunicar con Treinta (30) días de anticipación, **EL(A) DEUDOR(A)**, dispone del mismo plazo para aceptar dicha variación o rechazarla mediante el pago total de lo adeudado.

**OCTAVO:** El(los) suscrito(s) se (nos) compromete (mos) a pagar en caso de de incumplimiento de la presente obligación, todos los costos, gastos y honorarios de abogados en que pudiera incurrir el tenedor de esta obligación para el cobro de la misma, bien se a mediante procedimiento judicial o por vía amigable, debiendo entregar **EL BANCO** a **EL(A) DEUDOR(A)**, los documentos justificativos de cobros.

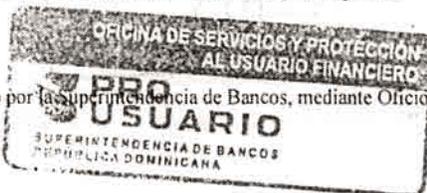
**NOVENO:** Las partes de este pagare, incluyendo los libradores, endosantes y deudores, reconocen que el presente pagare se hará exigible, con todas sus consecuencias legales, en el mismo momento en que sea presentado al cobro en el domicilio del suscrito(s). Todas las partes en este pagaré renuncia (n) de manera formal y expresa al protesto, y a las formalidades de presentación.

**DECIMO:** El (los) suscrito (s) expresamente autoriza (n) a **EL BANCO** para que a su discreción y en cualquier momento pueda apropiarse y aplicar al pago de este pagare, cuando existan cuotas vencidas, y de cualquiera otras obligaciones existentes en el presente o que incurra (n) en el futuro el (los) suscrito (s) a favor de **EL BANCO**, vencidas todas las sumas de dinero que estén actualmente o estuviesen en el futuro en manos de **EL BANCO**, bien sea en depósito o a cualquier otro título acreditadas o pertenecientes a la (los) suscritos asimismo, el (los) suscrito (s) expresamente autoriza (n) a **EL BANCO** para que a su discreción y en cualquier momento pueda debitar o cargar cualquier suma por concepto de pago de capital, intereses, quedando entendido que en caso de que no haga fondos suficientes, **EL BANCO** podrá o no hacer el cargo parcial, pero el (los) suscrito (s) seguirá (n) obligado (s)a efectuar el pago completo en la fecha indicada en este pagaré, y de no hacerlo, estará sujeto a las caducidades e incumplimientos de lugar. Además, el (los) suscrito (s) estará (n) pendiente (s) de que dichos cargos pudieren reducir el balance de su (s) cuenta (s) de cheques con el objeto de no expedir cheques sin previsión de fondos, estando **EL BANCO** en la obligación de notificar a **EL(A) DEUDOR(A)**, por medio fehaciente, la compensación con la indicación de cómo fueron aplicados los pagos.

**DECIMO-PRIMERO:** El presente préstamo generará intereses anuales, al \_\_\_\_\_ por ciento ( %) Anual sobre saldo insoluto sobre la base de cálculo anual de trescientos sesenta (360) días; La tasa de interés será revisable por el Banco, mensualmente, a menos, como en caso excepcional, que se produzca variaciones fuera de lo común en el mercado, lo que podría dar lugar a una a una modificación antes del término indicado. Debiendo **EL BANCO** comunicar a **EL(A) DEUDOR(A)**, por escrito, la referida variación de los intereses, con treinta (30) días de anticipación, antes de su implementación, a través de escrito, correo electrónico, SMS, volantes de pago. Si en un término de treinta (30) días **EL(A) DEUDOR(A)** no manifestare objeción, quedará implementado el aumento, en caso contrario; **EL(A) DEUDOR(A)** tiene la opción de demandar la rescisión del Pagaré.

**DECIMO-SEGUNDO:** El no-cumplimiento del pago de Tres (3) cuotas predeterminadas en el presente documento hará exigible la totalidad del crédito, con todas las consecuencias legales;

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Oficio No.000000, de fecha 00 de XXXX 00000.



**DECIMO-TERCERO:** EL(A) DEUDOR(A) autoriza a EL BANCO a descontar directamente de la suma prestada, con cargo a primero y único desembolso, los montos de las obligaciones de EL(A) DEUDOR(A) que a continuación se indican, si éste no las hubieren pagado a EL BANCO antes o en ocasión de la firma de este contrato. Dichas obligaciones de EL(A) DEUDOR(A) son las siguientes: El pago del monto total de los gastos legales causados con motivo del préstamo que por este acto otorga conforme a lo estipulado en el Tarifario de servicio que se entregara conjuntamente con el presente documento.

**DECIMO-CUARTO:** En virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal No.172-13, del 13 de diciembre de 2013, EL(A) DEUDOR(A) autoriza a EL BANCO a consultarlo en base de datos de las Sociedades de Información Crediticia (SIC) a los fines de evaluación de crédito, así como para cualquier uso adicional que EL BANCO considere pertinente con el objetivo de brindar sus servicios a EL(A) DEUDOR(A) así como para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, especialmente, y sin que ello sea limitativo, a las disposiciones sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. EL(A) DEUDOR(A) declara, reconoce y acepta el uso y conservación de la información de carácter personal y crediticia otorgada a EL BANCO, facultando a éste a mantener dichas informaciones en sus bases de datos. De igual forma, EL(A) DEUDOR(A) autoriza a EL BANCO a transmitir a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) la información patrimonial y extra patrimonial requerida conforme los parámetros de ley y necesaria para los fines de evaluación del crédito por parte de otras instituciones suscriptoras de dichas Sociedades de Información, reconociendo y garantizando que la revelación de dichas informaciones por parte de EL BANCO y/o por las Sociedades de Información Crediticia y/o por sus respectivos empleados, funcionarios y accionistas no conllevará violación de secreto profesional a los efectos del artículo 377 del Código Penal, violación al secreto bancario a los efectos del literal b) de la Ley Monetaria y Financiera No.183-02, ni generarán responsabilidad bajo los artículos 1382 y siguiente del Código Civil, ni bajo ningún otro texto legal. De igual forma, EL(A) DEUDOR(A) consiente y autoriza a EL BANCO a ceder las informaciones otorgadas, incluyendo informaciones biográficas, a sus gestores de cobro, para dar cumplimiento a los fines directamente relacionados con el interés legítimo de EL BANCO y EL(A) DEUDOR(A), manteniendo éste la facultad de rectificar y/o suprimir los datos que demuestre sean incorrectos, incompletos, desactualizados o cuyo registro esté prohibido. **PARRAFO I.-** Asimismo, EL(A) DEUDOR(A) autoriza expresamente a EL BANCO a consultar sus datos en el Maestro de cedulados que mantiene la Junta Central Electoral (JCE), conforme las disposiciones del Reglamento que establece el Procedimiento para Acceder al Maestro de Cedulados y Fija las Tasas por los Servicios de Acceso de fecha 23 de julio de 2013, descargando a EL BANCO de cualquier responsabilidad relativa a la consulta realizada en el referido Maestro, en el entendido de que dichos datos deberán ser manejados con la debida confidencialidad y no podrán ser divulgados sin el consentimiento de EL(A) DEUDOR(A). **PARRAFO II.-** EL(A) DEUDOR(A) de nacionalidad extranjera, en los casos que aplique, autoriza a EL BANCO, a realizar las revisiones correspondientes de su historial crediticio en el buró de crédito internacional que corresponda.

**DECIMO-QUINTO:** EL(A) DEUDOR(A), en caso de haber declarado a EL BANCO que es ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica y/o residente de dicho país para fines de impuestos, AUTORIZA, de manera formal, expresa, definitiva e irrevocable a EL BANCO conforme a la ley y los acuerdos suscritos al efecto a suministrar al Servicio de Impuestos Internos (Internal Revenue Service – IRS) de los Estados Unidos de Norteamérica, toda información de EL(A) DEUDOR(A) o las retenciones requeridas, que pueda corresponder y/o aplicar conforme a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act – FATCA), sin que dicho suministro de información: (a) pueda ser considerado como una violación al secreto profesional y/o bancario; y (b) pueda acarrear ningún tipo de responsabilidad a cargo de BANCO ADEMI. Asimismo EL(A) DEUDOR(A) se compromete, en los casos que aplique, a completar los formularios y documentos requeridos por las autoridades norteamericanas a los fines de cumplimiento de la ley antes indicada. En consecuencia, EL(A) DEUDOR(A) renuncia formal y expresamente, desde ahora y para siempre, en caso de ser ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica y/o residente de dicho país para fines de impuestos conforme a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA), a cualquier reclamación, demanda y/o acción, en contra de BANCO ADEMI, por el suministro de la información requerida por la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA), a menos que la información suministrada por la entidad sea inexacta, así como por el cumplimiento de la disposición legal precedentemente indicada. EL(A) DEUDOR(A) declara bajo la fe del juramento que toda la información suministrada por él, en el presente contrato, es verdadera, así como que conoce las consecuencias legales, tanto nacionales como internacionales, que podrán acarrearle en caso de perjurio, falsedad y/o inexactitud de las declaraciones contenidas y efectuadas, bajo el juramento, en este contrato y/o en violación de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA). De la misma forma, EL(A) DEUDOR(A) se compromete a notificar al BANCO ADEMI, en un plazo no mayor de Noventa (90) días, sobre cualquier cambio en su status migratorio fiscal, en caso de haber declarado o presuntado ser ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica.

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Oficio No.000000, de fecha 00 de XXX de 0000.



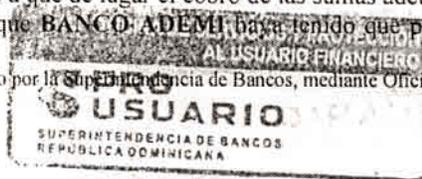
**DECIMO-SEXTO: CLÁUSULA - ACTIVIDAD ECONOMICA U OFICIO DE PERSONAS FISICAS NACIONALES O EXTRANJERAS: EL(A) DEUDOR(A), OTORGA AUTORIZACION,** tan amplia como en derecho fuere necesario, al BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., entidad organizada de conformidad a las leyes de la República Dominicana, a los fines de que ésta, sin perjuicio alguno, realice el proceso de debida diligencia ampliada a mi perfil transaccional, tantas veces lo estime pertinente, para cumplir con los requerimientos de las Normativas Bancarias y Legales vigentes. Al mismo tiempo, EL(A) DEUDOR(A), a través del presente contrato, manifiesta, **BAJO LA MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, que de dedicarse, en el presente o futuro, a las actividades siguientes: Agente Inmobiliario, Empresas Constructoras y Fiduciarias no Financieras o de Oferta Pública, Venta de Metales y Piedras Preciosas, Joyería, Compra y Venta de Arma de Fuego, Casa de Empeño (Compraventa), Compra y Venta de Vehículos de Motor, Barcos y Aviones, Empresas de Factoraje, Abogado, Notario o Contador que presten servicios de: Compra, Venta o Remodelación de Inmuebles, Administración de Dinero, Valores u Otros Bienes de EL(A) DEUDOR(A), Administración de Cuentas Bancarias, Asesoría Fiscal, Asesoría Financiera, Creación, Constitución y Transformación de Compañías y/o Entidades Sin Apetito de Lucro incluyendo: fusiones, escisiones, modificación capital o patrimonial social, Casino, Bancas de Apuestas o Lotería, mediante el (los) cual (es) tienen o tendrían origen los ingresos para realizar las transacciones u operaciones bancarias con esta entidad, debe informar por escrito al BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., dentro de los 30 (treinta) días posteriores, al inicio de la actividad mencionada. De EL(A) DEUDOR(A) dedicarse a dichas actividades, el mismo deberá demostrar o justificar los ingresos devengados por este.

**DECIMO-SEPTIMO: CLÁUSULA - PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (PEP's): EL(A) DEUDOR(A), OTORGA AUTORIZACION,** tan amplia como en derecho fuere necesario, al BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., entidad organizada de conformidad a las leyes de la República Dominicana, a los fines de que ésta, sin perjuicio alguno, realice el proceso de debida diligencia ampliada a mi perfil transaccional, tantas veces lo estime pertinente, para cumplir con los requerimientos de las Normativas Bancarias y Legales vigentes. Al mismo tiempo, EL(A) DEUDOR(A), a través del presente contrato, manifiesta, **BAJO LA MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, que si en el presente o a futuro, tiene o adquiere las condiciones para ser designado como una PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (PEP), deberá informarlo por escrito o por los medios disponibles al BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A.,** dentro de los 30 (treinta) días posteriores a haber adquirido la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

**DECIMO-OCTAVO: CLÁUSULA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA: EL(A) DEUDOR(A)** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita u otros delitos descritos en la ley 155-17; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL(A) DEUDOR(A) autoriza expresamente al BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, el BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A. procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL(A) DEUDOR(A) se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas y contenidas en la ley 155-17. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL(A) DEUDOR(A), algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., el BANCO MULTIPLE ADEMI, S.A. tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL(A) DEUDOR(A), notificándole dicha rescisión en un plazo de cinco (5) días, conforme a lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros.

**NOVENO: IMPUTACIÓN DE PAGOS.-** Constituye una obligación de EL(A) DEUDOR(A) pagar los gastos legales que se generen en el cobro de la Deuda vinculado con el presente Pagaré, previo a su cobro, y a requerimiento de EL(A) DEUDOR(A), EL BANCO deberá presentar los documentos que evidencien las diligencias que no generaron. Los pagos, que tengan su origen en virtud del presente contrato se imputaran en el orden mencionado a continuación, tomando en consideración la antigüedad del caso, en primer lugar, a los honorarios profesionales y gastos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar el cobro de las sumas adeudadas bajo este contrato; en segundo lugar a cualesquiera sumas de dinero que BANCO ADEMI haya tenido que pagar por cuenta de EL(A) DEUDOR(A).

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Oficio No.000000, de fecha 00 de XXXXX de 0000.



que no forme parte del préstamo; en tercer lugar, a los intereses de la suma prestada; y en cuarto lugar, a las porciones del principal vencido. BANCO ADEMI se reserva la ~~su~~ ~~vencimiento~~. Esto último no implica renuncia de BANCO ADEMI al derecho de dar por resuelto el presente contrato. PARRAFO.- Queda debidamente establecido entre las partes intervinientes en el presente Pagaré, que en cualquier momento EL(A) DEUDOR(A) puede solicitar la Rescisión del presente Pagaré Único, con tan solo pagar la totalidad de lo adeudado y los accesorios en caso de estar vencido.

Para la presente obligación el(los) suscrito(s) atribuye(n) competencia al Tribunal \_\_\_\_\_ por elección facultativa y discrecional del Acreedor.

Espacio reservado para escribir con puño y letra la mención "BUENO Y APROBADO", así como el monto de esta obligación expresado en número y letra.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_ Cedula: \_\_\_\_\_

OFICIO  
OFC-PRO-202422023  
31 ENE 2024



Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Oficio No.000000, de fecha 00 de XXXXX de 0000